



**CARTELERA VIRTUAL  
PÁGINA WEB  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 247-2024-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 22 de abril de 2025.- Las 12h16.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2025-0295-O, de 24 de marzo de 2025, en una (01) foja, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Administrativo.
- b) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2025-0296-O, de 24 de marzo de 2025, en una (01) foja, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Administrativo.
- c) Oficio Nro. CNE-SG-2025-2001-OF, de 09 de abril de 2025, en una (01) foja, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral; y, en calidad de anexos once (11) fojas.
- d) Documento ingresado el 11 de abril de 2025, a las 11h50, a la dirección electrónica institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde el correo electrónico: [agomez@aldrin-gomez.com](mailto:agomez@aldrin-gomez.com), con el asunto: **“NOMBRA ABOGADO CAUSA 247-2024-TCE”**, al mail anexa dos (02) archivos, en formato PDF, con los títulos: **i) “Nombra abogado-signed.pdf”**, de 356 KB, que al descargarlo corresponde a un escrito en una (01) página, firmado electrónicamente por el Christian Pabel Muñoz López y por el abogado Aldrin Gómez Valdiviezo, firmas que una vez verificadas en el sistema “FirmaEc 3.1.2”, son válidas; **ii) “Credencial Aldrin Gómez.pdf”**, de 85 KB, que al descargarlo corresponde a un (01) documento, en una (01) página, que por su formato no es susceptible de validación.
- e) Escrito ingresado el 21 de abril de 2025, a las 09h28, a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con número de trámite: FE-31304-2025-TCE, en catorce (14) fojas, suscrito por el señor Christian Pabel Muñoz López y por el abogado Aldrin Gómez Valdiviezo; cuatro (04) fojas como anexos y en una (01) foja la fe de recepción del Tribunal Contencioso Electoral.

**I. ANTECEDENTES**



- 1.1 El 13 de diciembre de 2024, a las 15h26, el magister Joaquín Viteri Llanga, en calidad de juez de instancia, emitió sentencia en la presente causa (fs. 249-258).
- 1.2 La sentencia fue notificada el mismo día, mes y año, a las partes procesales, conforme consta en la razón sentada por el secretaria relator *ad hoc* del despacho (fs. 263).
- 1.3 Mediante escrito ingresado el 17 de diciembre de 2024, a las 16h29, el señor Néstor Napoleón Marroquín Carrera, conjuntamente con sus patrocinadores, interpuso: "(...) un **RECURSO DE APELACIÓN** contra la sentencia dictada dentro de la presente causa Nro. 247-2024-TCE el pasado 13 de diciembre de 2024, las 15h26 (...)" (fs. 267-270).
- 1.4 El 14 de marzo de 2025, a las 18h05, el Pleno Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Administrativo, resolvió: **i)** Aceptar el recurso de apelación *ut supra*; **ii)** Declarar la nulidad de la Resolución Nro. PLE-CNE-1-24-10-2024-SS de 24 de octubre de 2024; y, **iii)** Disponer al Consejo Nacional Electoral que entregue los formularios para la recolección de firmas para la revocatoria del mandato del alcalde del Distrito Metropolitano de Quito (fs. 698-707).
- 1.5 El 19 de marzo de 2025, el señor Christian Pabel Muñoz López, alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, presentó escrito que contiene el recurso de aclaración y ampliación de la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal (fs. 721-729 vta.).
- 1.6 El 19 de marzo de 2025, a las 19h27, los abogados: Karin Jaramillo Ochoa, directora nacional de Asesoría Jurídica de la Asociación de Municipalidades; Andrea Morocho Cayamcela, Coordinadora de Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica de la Asociación de Municipalidades; y, Jefferson Vega Vargas, coordinación de Asesoría Jurídica de la Asociación de Municipalidades Ecuatoriano, presentaron recurso horizontal en el contra de la sentencia *ut supra* (fs. 731-734).
- 1.7 El 24 de marzo de 2025, a las 12h47, el Pleno Jurisdiccional de este Tribunal, dio por atendido los recursos de aclaración y ampliación interpuestos (fs. 783-785 vta.).
- 1.8 Con oficio Nro. CNE-SG-2025-2001-OF, de 09 de abril de 2025, el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional



Electoral, comunicó el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia 14 de marzo de 2025, a las 18h05, esto es, la entrega, por parte del Consejo Nacional Electoral, de los formularios para la revocatoria del mandato del alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, así como los documentos habilitantes, al señor Néstor Napoleón Marroquín Carrera (fs. 810).

**1.9** Con escrito de 11 de abril de 2025, a las 11h50, el señor Christian Pabel Muñoz López, alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, indicó: **i)** Ser parte procesal; **ii)** Designó abogado patrocinador; y, **iii)** Señaló direcciones electrónicas de correos electrónicos para futuras notificaciones (fs. 813).

**1.10** Mediante escrito 21 de abril de 2025, a las 09h28, el señor Christian Pabel Muñoz López, alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, conjuntamente con su patrocinador, presentó acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia de 14 de marzo de 2025, a las 18h05 (fs. 824-837).

En virtud de lo expuesto, en mi calidad de juez de instancia, encargado de la ejecución de la sentencia dictada en la presente causa, **DISPONGO:**

**PRIMERO: (Correr Traslado).**- A través de la Secretaría Relatora de este despacho, póngase en conocimiento de la señora jueza y los señores jueces que integraron el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral y dictaron sentencia (voto de mayoría - voto salvado) el 14 de marzo de 2025, a las 18h05, el contenido del presente auto, y copia de los documentos que acreditan el cumplimiento de la sentencia emitida en la presente causa.

**SEGUNDO: (Remisión expediente original a la Corte Constitucional).**- Conforme lo establece en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, remítase el expediente íntegro de la causa Nro. 247-2024-TCE, a la Corte Constitucional del Ecuador; al efecto, Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral dará cumplimiento a lo previsto en la Disposición General SEXTA del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Al efecto, previo a la remisión del expediente, déjese copias debidamente certificadas del proceso.

**TERCERO: (Notifíquese).**- con el contenido del presente auto:

- Al recurrente, señor Néstor Napoleón Marroquín Carrera, y sus patrocinadores, en:

- Correos electrónicos: [lopezalfon@yahoo.com](mailto:lopezalfon@yahoo.com)



[gvega08@gmail.com](mailto:gvega08@gmail.com)

[anibal\\_carrera@hotmail.com](mailto:anibal_carrera@hotmail.com)

- Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en:

- Correos electrónicos:

[asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec)

[secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec)

[noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec)

[santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec)

Casilla contencioso electoral **Nro. 003**

- Por única vez, al señor Christian Pabel Muñoz López, alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, y a su patrocinador, en:

- Correos electrónicos:

[agomez@aldrin-gomez.com](mailto:agomez@aldrin-gomez.com)

[soporte@aldrin-gomez.com](mailto:soporte@aldrin-gomez.com)

**CUARTO: (Secretaría).**- Actúe el magíster Marlon Ron Zambrano, secretario relator *ad-hoc* de este despacho.

**QUINTO: (Publíquese).**- El contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** Mgtr. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

**CERTIFICO.-** Quito, D.M., 22 de abril de 2025

  
Mgtr. Marlon Ron Zambrano  
**SECRETARIA RELATORA ad-hoc**